



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2023 00393 00
Proceso	Ejecutivo a continuación
Demandante	Claudia Yenny, Gloria Patricia - Sandra Lucía Acevedo Vargas y Adriana Yannet Acevedo Zapata, como sucesoras procesales de Hernando Antonio Acevedo Noreña
Demandada	- Flota La V S.A. - José De Jesús Restrepo Arroyave - Teresita Del Niño Jesús Delgado
Decisión	Notifica conducta concluyente

Se incorpora al Expediente Digital el poder allegado por la sociedad demandada Flota La V. S.A.

Adicionalmente, en los términos del artículo 301 del CGP, hay lugar a tener por notificada a la sociedad demandada por conducta concluyente, a partir de la notificación por estados de esta decisión (Art. 301 y 369 CGP). Por Secretaría, remítase al apoderado judicial de la sociedad demandada el acceso al expediente digital a la dirección: abogada.stellalopez@gmail.com. El término de traslado empezara a correr a partir del día siguiente del envío del expediente.

Se reconoce derecho de postulación a la profesional del derecho Alba Stella López Escobar, portadora de la T.P. N° 84.235 del C.S.J., quien representará los intereses de la sociedad Flota La V S.A.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e9ecfc3d5f20ff64de1a33221168127a5840fff81b5c8fc3568f42d5c4d9cf**

Documento generado en 09/02/2024 11:59:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>